



	No. Radicado	08SE201874700010000987
	Fecha	2018-05-23 11:05:20 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE
	Depen	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	MARIO VERGARA MI CASITA	
Anexos	1	Folios 1
COR08SE201874700010000987		

SINCELEJO, 23/05/2018

Señor(a),
MARIO VERGARA / MI CASITA
Representante legal
CL 25 18 90 Centro
SINCELEJO-SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 0162

Respetado Señor(a),
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **MARIO VERGARA / MI CASITA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7471152, de la decisión de mediante auto 130 del 26/02/2018 proferido por el **DIRECTOR (A) TERRITORIAL**, a través del cual se ordenó la práctica de unas pruebas. En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 **folios**).

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo lo anunciado en (1 **folios**).





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 0130
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

SINCELEJO, 26/02/2018
Radicación 0162

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **ALEX AMAURY ALVAREZ PATERNINA** radicado bajo el No. 0162, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **MARIO VERGARA**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones como aportante y violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo por la mora en el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración a **ALEX AMAURY ALVAREZ PATERNINA**, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
- Oficiar al empleador **MARIO VERGARA** para que remita al despacho copia del contrato de trabajo del señor **ALEX ALVAREZ PATERNINA**, copia de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), copia del sistema de gestión y de seguridad y salud en el trabajo en medio magnético CD y certificado de existencia y representación legal.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **GREY CAROLINA MONTH JURIS** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial de Sucre